

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"La Educación es Tarea de Todos"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003560**

### **ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

HUALMAY,

30 JUL 2026

Visto, en el Expediente N° 04140022, Documento N° 07187546, Expediente Judicial N° 00950-2024-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 0032-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de veintiséis (26) folios útiles;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña **VALIENTE TORRES, CLOTILDE LUZ** en condición de **COHEREDERA DE LUCY TORRES CONDOR** interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA REMUNERACION TRANSITORIA PARA LA HOMOLOGACION**.

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 06 de enero de 2026, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 3,508.05 por concepto reintegro devengados de la remuneración transitoria para la Homologación y la suma de S/ 3,145.58 por concepto de Intereses Legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1311-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

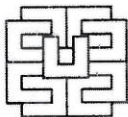
#### **SE RESUELVE:**

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

**ARTÍCULO 1º. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA REMUNERACION TRANSITORIA PARA LA HOMOLOGACION**, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 3,508.05 (TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 05/100 SOLES), por concepto reintegro devengados de la remuneración transitoria para la Homologación.

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 3,145.58 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES), por concepto de intereses legales.

NOMBRES Y APELLIDOS : VALIENTE TORRES, CLOTILDE LUZ  
MOTIVO : TPH  
D.N. I : 40394735  
CODIGO MODULAR : -  
GRUPO FUNCIONAL : -  
REFERENCIA : Informe N° 032-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

MONTO: S/ 6,653.63

SON: SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 63/100 SOLES

**ARTÍCULO 2º. - PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º. - DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – HUAURA

CAL/DPSIII  
MAV-JAGI  
MJAG-JAGA  
FDST-J-EAP  
IRHG/PROY  
HE - 1311

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú